

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 13 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y RAUL ARIAS SSUAT S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente **GILBERTO TORO GIRALDO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, y por la otra, **RAUL ARIAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S.**, identificada con NIT 900.500.313-0 sociedad domiciliada en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **RAUL GUILLERMO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.351, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio al contrato No. 13 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que entre **LA FEDERACIÓN** y **RAUL ARIAS SSUAT S.A.S.**, fue suscrito el contrato No. 13 del 28 de febrero de 2019 cuyo objeto es: *“Adquisición del licenciamiento corporativo a perpetuidad del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV 8 CLOUD para la Federación Colombiana de Municipios — Dirección Nacional Simit con el fin de apoyar a la Autoridad de Tránsito Nacional.”* **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución se pactó por nueve (9) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, circunstancia que ocurrió el 05 de marzo de 2019, por lo que el contrato se encuentra actualmente vigente. **TERCERA:** Que la Dirección de Tecnologías de la Información, a través de radicado I-2019-007970 del 05 de diciembre de 2019, solicitó la ampliación del plazo del contrato N° 13 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 argumentando para el efecto: *“(…) las capacitaciones descritas en las obligaciones del contrato se realizarán durante el mes de diciembre. Según lo acordado en el convenio celebrado entre la DITRA y la Federación Colombiana de Municipios”.* **CUARTA:** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *“(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”*, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”*

QUINTA: Que por lo expuesto y conforme a la solicitud realizada por la Coordinadora de la Dirección de Tecnologías de la Información, al resultar necesario adicionar el plazo del contrato No. 13 de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019; por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato No. 13 de 2019, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula tercera del contrato No. 13 de 2019, la cual quedará así: **“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del presente documento deberá realizar los ajustes correspondientes ampliando el monto asegurado de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en los términos pactados en el presente documento, remitiendo dentro del mismo plazo, copia del anexo modificatorio de la póliza que dé cuenta de lo contemplado en la presente modificación al contrato de compraventa No. 13 de 2019. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato No. 13 de 2019, continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2019.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Original firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

RAUL GUILLERMO ARIAS GÓMEZ
Representante Legal

Elaboró: Jazmin Adriana Chavarro Barrios – Contratista Apoyo Coordinación Jurídica
Revisó: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Coordinadora del Grupo Jurídico (E)
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica